



ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LA LPLSCC/REPSS/024/2019

“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL OPD REPSS DE JALISCO”.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 (catorce) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito Ing. Rafael Estrada Piña, en mi carácter de Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, fecha establecida para la emisión del Fallo o Dictamen de Adjudicación de la licitación pública antes señalada, manifiesta que:

Primero. Con fecha 4 de diciembre del 2019 se publicaron las bases de la licitación pública local sin concurrencia del Comité LPLSCC/REPSS/024/2019 “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL OPD REPSS DE JALISCO”.

Segundo. Con fecha 12 de diciembre del presente año tuvo a bien llevarse a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en el auditorio del OPD REPSS de Jalisco, a las 10:00 horas, habiendo dos propuestas de licitantes, siendo estos las empresas Tire Car México, S.A. de C.V. y Multi Llantas Nieto, S.A. de C.V., aperturandose los sobres de las mismas, encontrándose en estos la documentación solicitada por la convocante, para con posterioridad hacer la evaluación de los mismos.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre del 2019, se emite Acuerdo de Diferimiento del Fallo en los términos del artículo 65 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 73 de su Reglamento, estableciéndose como nueva fecha para la emisión del fallo el día 31 de diciembre de esta anualidad.

Cuarto. Con fecha 17 de diciembre de 2019 se recibió oficio número 1093 bis firmado por la Directora de Área Administrativa del REPSS de Jalisco, la C.P.A. Ana María Aldrete Rodríguez, en el cual nos manifiesta que con fecha 29 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tomando en consideración que, dicha modificación no contempla la continuidad del REPSS de Jalisco, por tanto las funciones sustantivas de supervisión de los módulos de afiliación y promoción, ya no se llevarán a cabo, por lo que ya no existe la necesidad de la adquisición de los bienes solicitados en el procedimiento antes referido, pues las llantas estaban contempladas para estas actividades.

Una vez analizados los alcances de las reformas antes señaladas, por ser procedente cancelar todo trámite administrativo relacionado con la adquisición objeto de la licitación pública local sin concurrencia de comité LPLSCC/REPSS/024/2019 “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL OPD REPSS DE JALISCO”, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su numeral 3 que a la letra dice.

1 [...]

2 [...]

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la



necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto por ser procedente se resuelve en los siguientes términos:

UNICO.- Analizados que fueron los argumentos esgrimidos por la Directora de Área Administrativa en su escrito de mérito de fecha 17 de diciembre del año en curso, es procedente cancelar y se cancela el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia de comité LPLSCC/REPSS/024/2019 "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL OPD REPSS DE JALISCO" en los términos del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma el Ing. Rafael Estrada Piña, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.



Ing. Rafael Estrada Piña.